Tema 7.º El Régimen General de la Seguridad Social: contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos. Enfermedades profesionales. Reglamento de Seguridad e Higiene en la construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

Tema 1.º Calco de un plano con curva de nivel, incluída

rotulación. Tema 2.º Tena 2.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o una conducción en los que se entreguen los datos (nivelación, distancias, parciales, cotas de los distintos perfiles, etc.).

Tema 3.º Cubicación de una obra de fábrica, de la que se

dé un croquis acotado.

Tema 4.º Dibujo a escala fijada de una obra de fábrica o instalación de tubería, de la que se entregue un croquis a mano alzada, acotado,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7760

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliares del Patronato de Protección Esco-

Ilmos, Sres.: Vacantes dos plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar, Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Auxiliares de los Servicios Provinciales, dotadas en las plantillas del aludido Organismo.
1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.
1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incom-

la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes

fases o pruebas:

Prueba A: Realizar un ejercicio de mecanografía sobre un texto facilitado por el Tribunal, copiando durante quince minutos a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. (Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la maquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.) Prueba B: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de la Organización Administrativa, que figura como Anexo a esta Orden. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.5. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días
- hábiles señalados para la presentación de documentos.

 f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en las plazas convocadas, en el Patronato de Protección Escolar, por un período superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3 SOLICITUDES

- Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:
- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las prue-

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.
3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del P. I. O. y de Protección Escolar), o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su

instancia sin más trámite.

ADMISION DE CANDIDATOS

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.
- 4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- Contra la lista provisional podrán los interesados inter-4.3. poner en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

 4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluídos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción

Estudiantil.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, que ostente la Jefatura de Sección de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educa-

Un funcionario del Patronato de Protección Escolar.

5.3. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artícu-

bunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artícu-lo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asis-tencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las regla-mentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS, SELECTIVAS

- El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocato-
- 6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial

del Estado».
6.5. El llamamiento de los opositores será único.
6.6. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Prueba a), Mecanografía: Realizar un ejercicio sobre un texto facilitado por el Tribunal, copiando durante quince minutos a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto; se calificará de cero a 10 puntos. Para ser nombrado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de esta cinco puntos. En todo caso, para pensable obtener un minimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

Prueba b), Organización Administrativa: El cuestionario sobre Organización Administrativa será calificado de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

cinco puntos.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales. En caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal

respectivo establecerá el orden que estime oportuno.
7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribúnal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombra-

miento.
8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntua-ción todos los opositores que habiendo superado todas las prue-bas excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 9.1. Los aspirantes aprobados presentarán al Organo convocante los documentos siguientes:
- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

correspondiente.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la

norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Provinciales de Sanidad.

d) En caso de opositora, el certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán

acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
9.8. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por false-dad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el ilustrísimo señor Director general se procederá al nombramiento de los aspirantes con carácter definitivo.

10.2. Por la Dirección General de Formación Profesional y

Extensión Educativa se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Programa de la prueba B

El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fun-

damentales, su significado y carácter.

2. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

3. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

4. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

5. Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

6. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Fun-

6. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

7. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia: Sus fines, organización y funcionamiento. Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Análisis del sistema Educativo, niveles, grados y modalidades.

9. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa: Sus fines, organización y funcionamiento.

10. La Subdirección General de Promoción Estudiantil: Sus fines, organización y funcionamiento.

fines, organización y funcionamiento.

nnes, organizacion y funcionamiento.

11. El Patronato de Protección Escolar: Sus fines, organización y funcionamiento. El Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades: Estudio de los planes de Inversión del P. I. O. con especial referencia al último plan.

12. El sistema de promoción estudiantil. Orden de 1 de abril de 1974 sobre el régimen general de ayudas («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril)

13. Convertorias especiales. Recentarios Basa collaboración

13. Convocatorias especiales. Beca-salario. Beca-colaboración. Becas para posgraduados.

14. Planes de inversiones del P I. O. Funciones que cumplen. El XIII plan de inversiones.

7761

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Zoología (artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de Este Ministerio na resuleto nombrar el friodital que fia de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Zoología (artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 9 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dimas Fernández-Galiano Fernández.

De designación automática: Don Andrés de Haro Vera, don Jesús Sainz y Sainz-Pardo y don Salvador Peris Torres, Cate-dráticos de las Universidades de Barcelona Autónoma, Zaragoza

y Complutense, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Emilio Herrera Castillón, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Cordero del Campillo.

De designación automática: Don Francisco Pons Piedrafita, don Arsenio Fraile Ovejero y don Antonio Torralba Rodríguez, Catedráticos de las Universidades Complutense y de Barcelona, el segundo y tercero, respectivamente, y en situación de super-

numerarios, el primero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación don Jacinto Nadal Puigdefábregas, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7762

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas no escalafonadas de Profeso-res de la Orquesta Nacional: cinco de violín, cinco de violoncello, una de contrabajo, una de oboe, una de trompeta y una de trombón de varas.

Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional catorce plazas no escalafonadas de Profesores de dicha Orquesta: Cinco de violin, cinco de violoncello, una de contrabajo, una de oboe, una de trompeta y una de trombón de varas, y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal de 20 de febrero de 1975,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir catorce plazas no escalafonadas de Profesores

sición para cubrir catorce plazas no escalafonadas de Profesores de la Orquesta Nacional: Cinco de violín, números 1.024, 1.019,

1.029, 1.030 y 1.032 del anexo I; cinco de violoncello, núme-1.029, 1.030 y 1.032 del anexo I; cinco de Violoncello, números 1.056, 1.063, 1.059, 1.062 del anexo I y 1.885 del anexo I; una de contrabajo, número 1.064 del anexo I; una de cobe, número 1.074 del anexo I; una de trompeta, número 1.087 del anexo I, y una de trombón de varas, número 1.092 del anexo I, todas ellas clasificadas en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y dotadas con las retribuciones que resulten a la aplicación al y dotadas con las retribuciones que resulten a la aplicación al sueldo base del coeffciente 4,5 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del citado Decreto 1436/1966, de 16 de junio que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas:

normas:

I Normas generales

Primera. La oposición se celebrará en Madrid y ante el Primera. La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la ey articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Orden ministerial de 31 de mayo de 1968, por la que se dan normas para cubrir plazas vacantes de Profesores de la Orcuesta Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

II. Requisitos

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Estar en posesión del título de Profesor correspondiente b) Estar en posesión del título de Profesor correspondiente al instrumento objeto de la oposición, diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música del instrumento correspondiente, conforme a la legislación anterior de Conservatorios de Música; ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que impida el desémpeño de las correspondientes fun-

ciones.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplina-

d) No haber sido separado, mediante expediente discipinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos.

f) En casos de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar
exentas del Servicio Social de la mujer antes o dentro del
plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

Tercera. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias, por duplicado, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministerio de Educación y Ciencia (D'rección General de Personal.—Sección de Personal Especializado no Docente y de Inspección Técnica) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud se hará constar expresamento que el coni

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reune todos los requisitos enumerados en la norma segunda y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la

Ley de 7 de febrero de 1964.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los an-

Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

Cuarta. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abcnado en la Habilitación General del Ministerio (calle Alcalá, 34) la cantidad de 160 pesetas. (100 por derecho de examen y 60 por formación de expediente, respectivamente). De abonarse en forma de giro se